



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Ina. Guisela Pardo
 IRIS GLADYS GUE...
 FEDATARIA
 Fecha: 7-6-13 Registro: 409

Resolución Ministerial

Nº 143-2013-MIMP

Lima, 07 JUN. 2013

Vista, la Nota Nº 119-2013-MIMP/DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y el Informe Técnico Nº 012-2013-MIMP/DGIGND/DPIGND de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

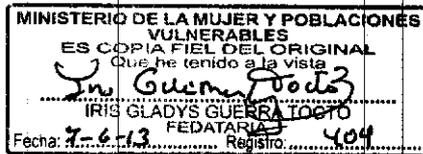
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que el rol del Estado, para los efectos de la referida ley, es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM se definen y establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos; el impulso en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, de la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; la garantía del ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; y la promoción del acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales a), b) y c) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado; asimismo la protección de los derechos de las mujeres; y, la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: 1) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición; 2) Igualdad de oportunidades para las mujeres; y, 3) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público;





Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017"; constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo, disponiéndose como una de sus funciones la formulación de su Reglamento Interno, a ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector MIMP;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente a cargo de la implementación del PLANIG 2012-2017, en su primera sesión ordinaria elaboró su Reglamento Interno; por lo que resulta necesario su aprobación, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP;

Con la visación del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, y el Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo a cada uno de los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente constituida por el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del MIMP (www.mimp.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez

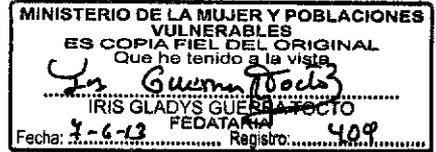
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- De la finalidad.

El presente Reglamento establece la organización, atribuciones, ámbito de competencia y funciones de la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) del Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG), constituida mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, en adelante la Comisión Multisectorial.

Artículo 2º.- Del objetivo.

El objetivo de la Comisión Multisectorial es planificar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del Plan Nacional de Igualdad de Género, contribuyendo al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 3º.- De la Comisión Multisectorial y su conformación.

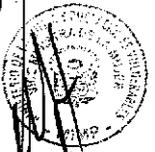
La Comisión Multisectorial constituye el máximo órgano deliberativo y resolutorio y está conformada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP.

Las y los miembros supernumerarios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP participarán en la Comisión Multisectorial en forma activa y comprometida con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género, teniendo el derecho a voz, pero no participarán en el acto de votación.

Artículo 4º.- De las funciones de la Comisión Multisectorial.

Son funciones de la Comisión Multisectorial, aquellas establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, complementadas por las siguientes:

- Dirigir y supervisar la implementación, seguimiento y monitoreo de las acciones del PLANIG.
- Aprobar el plan de trabajo anual para la implementación del PLANIG.
- Evaluar semestral, anual y quinquenalmente los resultados del cumplimiento del PLANIG.



ff.



- d) Coordinar con los pliegos presupuestales de los tres niveles de gobierno a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución del PLANIG en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- e) Emitir informes técnicos con periodicidad semestral y anual sobre los avances de la implementación del PLANIG.
- f) Difundir los informes técnicos aprobados por la Comisión Multisectorial en la página web del MIMP, coordinando su difusión con las y los miembros de la Comisión Multisectorial.
- g) Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales a fin que, en el marco de sus funciones y competencias incorporen en sus políticas los objetivos del PLANIG.
- h) Elaborar la propuesta del PLANIG quinquenalmente basados en la evaluación del periodo anterior.
- i) Formular o modificar su Reglamento Interno.
- j) Emitir un informe técnico evaluativo al final de cada quinquenio.
- k) Aprobar la creación de grupos funcionales de trabajo.

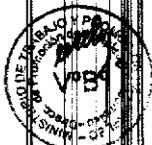
Artículo 5º.- De las funciones de la Presidencia.

Conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, el (la) Viceministro (a) de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, será quien presidirá la Comisión Multisectorial Permanente.

Son funciones de la Presidencia de la Comisión Multisectorial las siguientes:

- a) Presidir, dirigir y ejercer la representación de la Comisión Multisectorial.
 - b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Multisectorial.
 - c) Suscribir la documentación de la Comisión Multisectorial.
 - d) Aprobar la agenda tentativa de las sesiones de la Comisión Multisectorial a propuesta de la Secretaría Técnica.
 - e) Dirigir el proceso de evaluación del PLANIG.
 - f) Presentar los informes técnicos aprobados por la Comisión Multisectorial ante las autoridades del Estado, organismos internacionales y la sociedad civil.
 - g) Proponer la realización y atender propuestas de reuniones extraordinarias en consulta con las y los miembros de la Comisión Multisectorial.
 - h) Proponer a la Comisión Multisectorial el plan de trabajo anual para la implementación del PLANIG.
 - i) Efectuar los enlaces y coordinaciones con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que trabajen temas afines a los objetivos del PLANIG, para el logro de éstos.
 - j) Efectuar el seguimiento del avance en la implementación de metas y resultados esperados del PLANIG.
 - k) Sustentar ante la Comisión Multisectorial el plan de trabajo anual para la implementación del PLANIG.
 - l) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
 - m) Proponer la conformación de grupos funcionales de trabajo y coordinar permanentemente con éstos.
- Otras que establezca el presente Reglamento.

En caso de ausencia de la presidencia, el (la) funcionario o funcionaria a quien se encargue el Viceministerio de la Mujer será quien asuma las funciones de la presidencia de la Comisión Multisectorial.



H



Artículo 6º.- De las funciones de las y los miembros de la Comisión Multisectorial.

Las y los miembros son el nexo entre la Comisión Multisectorial y el Sector u organismo público que representan. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones, participar en los debates, votar y suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar la agenda de trabajo y documentos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Cumplir y/o atender los encargos que se aprueben en el seno de las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- Realizar las gestiones de manera coordinada y articulada con las instancias de la entidad a la que representa para cumplir con las obligaciones derivadas de los objetivos estratégicos del PLANIG y de los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
- Promover en el Sector u organismo público al cual representa, la conformación de una instancia encargada del seguimiento y monitoreo de los objetivos estratégicos y metas del PLANIG de acuerdo a su competencia.
- Proponer la realización de sesiones extraordinarias.
- Otras que se acuerden en las sesiones de la Comisión Multisectorial.

La acreditación de las y los representantes alternas y alternos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP. La representación se dará por concluida por decisión del Sector u organismo público que lo designó, debiendo éste acreditar un nuevo representante en un plazo de siete (7) días hábiles.

Artículo 7º.- De la Secretaría Técnica.

Conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, la Secretaría Técnica es el órgano de coordinación y apoyo a la Comisión Multisectorial y a la Presidencia. La Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación es el órgano que actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 8º.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica tiene entre sus funciones las siguientes:

- Gestionar las convocatorias a las sesiones y, de ser el caso, convocar a sesión a las y los miembros, por encargo de la Presidencia de la Comisión Multisectorial.
- Proponer la agenda tentativa y los documentos que correspondan para cada sesión, en coordinación con la Presidencia de la Comisión Multisectorial.
- Elaborar las actas de cada sesión y gestionar la visación de las mismas por parte de las y los miembros de la Comisión Multisectorial.
- Organizar y servir de depositario del acervo documentario de la Comisión Multisectorial.
- Asesorar y brindar apoyo en asuntos de carácter técnico, administrativo y logístico a la Comisión Multisectorial.
- Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Comisión Multisectorial.
- Brindar asistencia técnica para los enlaces y coordinaciones con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que trabajen temas afines a los objetivos del PLANIG, para el logro de éstos.
- Brindar asistencia técnica para el seguimiento del avance en la implementación de metas y resultados esperados del PLANIG.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
In Guano
IRIS GLADYS GUEBECITO
FEDATARIA
Fecha: 7-6-13 Registro: 404

- i) Brindar asistencia técnica para la sustentación ante la Comisión Multisectorial del plan de trabajo anual para la implementación del PLANIG.
- j) Brindar asistencia técnica para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
- k) Proponer a la Presidencia de la Comisión Multisectorial la conformación de grupos funcionales de trabajo y coordinar permanentemente con éstos.
- l) Apoyar a la Comisión en la coordinación con los pliegos presupuestales de los tres niveles de gobierno a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución del PLANIG en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- m) Apoyar a la Comisión en la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales a fin que, en el marco de sus funciones y competencias incorporen en sus políticas los objetivos del PLANIG.
- n) Otras funciones que le asigne la Presidencia.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 9º.- De las sesiones.

La Comisión Multisectorial sesionará en forma ordinaria tres (3) veces al año y en forma extraordinaria, cada vez que lo estime conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica en coordinación con la Presidencia.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas siguiendo los formalismos, plazos y agenda previstos en el presente Reglamento.

Artículo 10º.- De las modalidades de las sesiones.

Las sesiones se llevarán a cabo, preferentemente, de forma presencial. De no ser posible, podrán realizarse bajo la modalidad virtual, videoconferencia o teleconferencia.

Artículo 11º.- De la agenda.

La Presidencia de la Comisión Multisectorial aprobará la agenda tentativa propuesta por la Secretaría Técnica y la remitirá a cada miembro, junto con los documentos que serán considerados en la sesión, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la celebración de la misma, cuando se trate de sesiones ordinarias.

Las y los miembros de la Comisión Multisectorial podrán incluir temas no considerados en la agenda tentativa, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la celebración de la sesión. No se admitirá la inclusión de nuevos temas, para los que no se haya tenido en cuenta este plazo a menos que así lo acuerden la mayoría simple de las y los miembros.

Artículo 12º.- Del desarrollo de las sesiones.

Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica en el siguiente orden:

[Handwritten signature]



- Apertura de la sesión.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del día.
- Acuerdos.

La Presidencia puede modificar el orden, en casos excepcionales.

Artículo 13°.- De la intervención de las y los miembros.

Las y los miembros de la Comisión Multisectorial pedirán el uso de la palabra a la Presidencia, quién la cederá en el orden en que se solicite, cuidando que el debate no se aparte del tema y de considerarlo necesario efectuará un resumen de lo tratado y pedirá opinión al respecto.

Una vez agotado el debate los asuntos de deliberación serán sometidos a votación.

Artículo 14°.- De las actas.

Se levantarán actas de todas las sesiones de la Comisión Multisectorial en las que se dejará constancia del desarrollo de las mismas, conforme al artículo 12° del presente Reglamento.

Formarán parte del acta, en calidad de anexos, la lista de participantes y los documentos entregados.

Todas las actas y documentos de las sesiones de la Comisión Multisectorial estarán disponibles en la Secretaría Técnica.

Artículo 15°.- De la convocatoria a las sesiones.

Las convocatorias a las sesiones de la Comisión Multisectorial se realizarán vía comunicación electrónica y escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

En el documento de convocatoria podrá formularse una primera y segunda convocatoria con intervalo de quince (15) minutos.

Artículo 16°.- Quórum para las sesiones.

Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de las y los miembros plenos a que se refiere el primer párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP. En segunda convocatoria, bastará que asistan cinco (5) de las y los miembros plenos antes mencionados.

Artículo 17°.- Adopción de acuerdos.

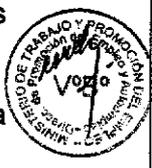
Los acuerdos se toman por mayoría simple de las y los miembros asistentes en la sesión respectiva.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Large handwritten signature on the right side of the page.

Artículo 18º.- Participación de expertas y expertos.

Se podrá invitar a expertas y expertos de instituciones estatales, organismos internacionales y/o de la sociedad civil en cuanto contribuyan a los temas de agenda. La invitación será determinada por la Presidencia y se canalizará a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 19º.- De las reuniones preparatorias de la Comisión Multisectorial.

Las y los representantes alternas y alternos designados se reunirán por lo menos cinco (5) días hábiles antes de las sesiones ordinarias con la finalidad de revisar los documentos y propuestas de la agenda de las sesiones de la Comisión Multisectorial.

TÍTULO IV

DE LOS GRUPOS FUNCIONALES DE TRABAJO

Artículo 20º.- De los grupos funcionales de trabajo.

Los grupos funcionales de trabajo son de carácter temporal y se podrán conformar con las y los miembros de la Comisión Multisectorial que manifiesten su voluntad de participar. Entre las y los participantes se elegirá al coordinador del referido grupo.

Los grupos funcionales tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Comisión Multisectorial para su aprobación un plan de trabajo según los objetivos de su conformación.
- b) Desarrollar reuniones de trabajo de acuerdo a la responsabilidad señalada por la Comisión Multisectorial.
- c) Informar a la Comisión Multisectorial en coordinación con la Secretaría Técnica de manera periódica y oportuna, el desarrollo de las acciones encomendadas y de los resultados obtenidos.
- d) Coordinar con las instancias que sea necesario, para el cumplimiento de su mandato.
- e) Convocar a organizaciones especializadas, expertas y expertos para el cumplimiento de su mandato.
- f) Otras funciones que le asigne la Comisión Multisectorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Multisectorial.

Segunda.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, y solo podrá ser modificado con el voto mayoritario de las y los miembros de la Comisión Multisectorial.

